



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 84 /2015**

**VISTO:**

El Expediente CM N° OAyF-184/11-2 s/ locación de cocheras para Edificio Tacuarí y la Actuación N° 25708/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra el Memo SCAGyMJ N° 177/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, mediante el cual se da a conocer a la Oficina de Administración Financiera lo resuelto en la reunión del 11 de marzo de 2015: autorizar al Sr. Administrador General a gestionar el alquiler de dieciséis (16) cocheras en Tacuarí 126, de propiedad de Hipólito Yrigoyen 900 SRL, por el término de treinta y seis (36) meses, en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800) mensuales por cada una de ellas, encuadrando la contratación en el art. 28 inc. 6 de la Ley 2095.

Que tal decisión tuvo como antecedente el contrato celebrado el 3 de abril de 2012 entre el Consejo e "Hipólito Yrigoyen 900 SRL", cuyo objeto ha sido la locación de los pisos 1°, 2° y 3° del inmueble sito en la calle Tacuarí 124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El plazo de locación se estableció en tres años a partir del día 3 de abril de 2012, y venciendo en consecuencia el día 2 de abril de 2015.

Que a fs. 2/5 obra glosado un informe técnico de la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el garaje comercial ubicado en la calle Tacuarí 124 de la C.A.B.A., mediante el cual se sugiere adoptar un canon de alquiler mensual inicial de Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800).

Que a fs. 6 luce agregada la factura N° 0005-00000035, de fecha 3 de septiembre de 2015, de la empresa Hipólito Yrigoyen 900 SRL, por la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 57.600), en concepto de pago por el alquiler de 16 plazas de cocheras por el período 01/05/2015 al 30/06/2015, ubicadas en Tacuarí 124/26 de la C.A.B.A.

Que a fs. 7 el Administrador General informa con fecha 29 de septiembre de 2015 la recepción de la factura mencionada precedentemente, agregando que: "...paralelamente a la tramitación de la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*contratación que se autoriza por Resolución CAGyMJ N° 46/2015, atento a la necesidad planteada en la reunión precitada, en los meses de mayo y junio de 2015 se utilizaron dieciséis (16) cocheras localizadas en la calle Tacuarí 124/16.”*

Que a fs. 12/13 obra la Resolución CAGyMJ N° 46/2015, mediante la cual se aprobó la contratación con la firma Hipólito Yrigoyen 900 SRL por el término de treinta y seis (36) meses, de dieciséis (16) cocheras, comenzando el plazo de contratación el día 1 de enero de 2016 por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos (\$ 1.198.800).

Que a fs 14/15 obra el Dictamen N° 6552/2015 emitido por el órgano de asesoramiento jurídico que expresa: *“En el caso bajo análisis, originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa por encontrarse reunidos los cuatro requisitos exigidos para la procedencia del instituto, empobrecimiento de una parte, enriquecimiento de la otra, relación de causalidad en dicho desajuste económico, y ausencia de relación jurídica justificativa del desequilibrio patrimonial.”* Concluyendo: *“En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la doctrina y normativa citada, es opinión de esta Dirección General que, no ese encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, a fin que se proceda al pago de la factura agregada a fs. 6.”*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando la cuestión en estudio un acto de disposición de recursos presupuestarios relacionado con la una contratación cuyo impulso autorizó la Comisión, ésta resulta competente.

Que la Res. CAGyMJ N° 46/2015 aprobó la contratación con Hipólito Yrigoyen 900 por el término de 36 (treinta y seis) meses para las dieciséis (16) cocheras, comenzando a partir de julio de 2015, y de treinta (30) meses para las (3) cocheras, comenzando el 1 de enero de 2016.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que antes de perfeccionarse dicha contratación, durante mayo y junio de 2015 resultó inevitable continuar utilizando las dieciséis (16) cocheras localizadas en la calle Tacuarí, según surge del informe obrante a fs. 7 de estos actuados.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación de un servicio útil y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a la firma Hipólito Yrigoyen 900 SRL.

Que finalmente se deja constancia que el presente acto también será suscripto mediante en el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono a la firma Hipólito Yrigoyen 900 SRL, la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 57.600) por el alquiler de dieciséis (16) plazas de cocheras por el período 01-05-2015 al 30-06-2015 ubicadas en la calle Tacuarí 124/126 de la C.A.B.A.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que notifique a la firma Hipólito Yrigoyen 900 SRL, la presente resolución.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

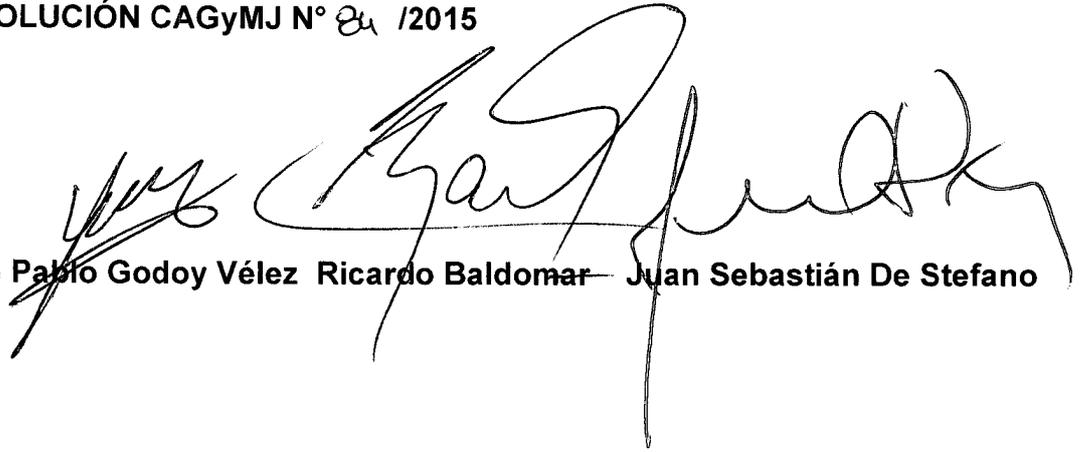


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Hipólito Yrigoyen 900 SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 24 /2015**



**Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano**